46

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
Chaparral (Tol.), treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Exp. Verbal (Divorcio), de Jesús Yesmin Silva Mendoza contra Rosalba Andrea Tique Canacue. Rad. 73 168 31 84 001 2020 00028 00.

Hágasele saber al Dr. Orlando Sánchez Trejos, que la renuncia que hace mediante el escrito anterior del poder a él otorgado en el proceso, cuya personería ya le fue reconocida, solo pone termino a éste luego de transcurridos cinco (5) días después de haberse presentado el memorial de renuncia en el juzgado, siempre y cuando se acompañe la comunicación enviada a su poderdante en tal sentido (inciso 4 del artículo 76 del C.G.P.). Y, como quiera que con la petición citada, no se aportó este documento, aún no empieza a correr dicho término y por lo tanto el poder subsiste. Empero, si la decisión persiste, se le requiere para que aporte ese documento.

Lo anterior comuníquesele al interesado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

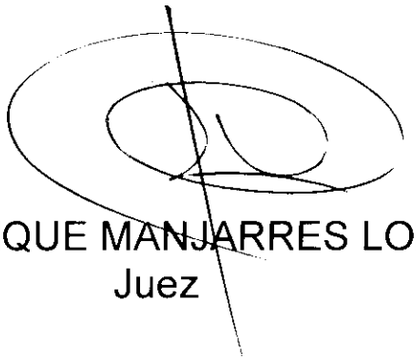

JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA
Juez

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
Chaparral, Tol.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No._____, hoy _____ (C.G.P., art. 295).

WILLIAM LAMPREA LUGO
Secretario